

Año XCIX
Viernes
24 de Mayo de 2024

BOCCE
Nº37
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 57.-** Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pag. 1065**
- 58.-** Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pag. 1066**
- 59.-** Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pag. 1067**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 60.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 24 de mayo de 2024, relativo al anuncio nº 52, sobre emplazamiento a los/as aspirantes de las categorías de Auxiliar Asistente de Mantenimiento, Encargado/a de Mantenimiento, Operador/a del 1-1-2 y Taquillero/a, con motivo de la realización de las pruebas de la fase oposición de cada una de las categorías indicadas. **Pag. 1068**
- 61.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 2 puestos de funcionario de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios. **Pag. 1069**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****57.- Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.**

Detectado error material en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, publicado en el BOCCE (16 de mayo de 2024), en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, esta Dirección Provincial **RESUELVE**:

Modificar el art. 5 de la resolución que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE Ceuta, que para el ejercicio 2024 asciende a una cuantía 350.000€. No obstante, el crédito podrá ser incrementado.

2. Las solicitudes se irán resolviendo, por orden de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Modificación del párrafo 3 del artículo 6 que tendrá la siguiente redacción:

3. Aquellas solicitudes, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolver por falta de crédito serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite por parte del interesado, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio; una vez se habiliten los créditos correspondientes, y se halla publicado la Resolución de concesión directa del ejercicio correspondiente de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3 del art.8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Esta modificación no afecta a los plazos establecidos en la Resolución publicada en BOCCE el 3 de mayo de 2024.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Firmado electrónicamente)
FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ
FECHA 23/05/2024

58.- Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta

Detectado error material en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido publicado en el BOCCE (3 de mayo de 2024), en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, esta Dirección Provincial **RESUELVE**:

Modificar el art. 5 de la resolución que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2024 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 770.000 euros.

El periodo subvencionable estará comprendido durante el año 2024, siendo subvencionables excepcionalmente, los costes salariales del año 2023 que se regían por la anterior normativa, por lo que no hicieron efectiva su solicitud según los plazos regulados en esta Resolución, y aquellas solicitudes del año 2023, que se presentaron, pero quedaron pendientes por falta de Resolución y/o crédito.

Aquellas solicitudes, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolver por falta de crédito serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite por parte del interesado, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio; una vez se habiliten los créditos correspondientes y se halla publicado la Resolución de concesión directa del ejercicio correspondiente de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3 del art.8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Cuando la actividad subvencionable se produzca al final del ejercicio del año en curso y las solicitudes no se hubieran presentado por no haberse iniciado el cómputo de los plazos establecidos en esta Resolución, estas se presentarán y se atenderán en el ejercicio siguiente.

Modificar el párrafo séptimo de la exposición de motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

Esta convocatoria se tramita en régimen de concesión directa, siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional décima letra b) del citado del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y con el artículo 8.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Estas modificaciones no afectan a los plazos establecidos en la Resolución publicada en BOCCE el 3 de mayo de 2024.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Firmado electrónicamente)
FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ
FECHA 23/05/2024

59.- Modificación de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, en el ámbito territorial de Ceuta

Detectado error material en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario, publicado en el BOCCE (3 de mayo de 2024), en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, esta Dirección Provincial **RESUELVE**:

Modificar el art. 5 de la resolución que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2024 se eleva por una cuantía total máxima estimada de 80.000 euros.

El periodo subvencionable estará comprendido durante el año 2024, siendo subvencionables excepcionalmente, los costes salariales del año 2023 que se regían por la anterior normativa, por lo que no hicieron efectiva su solicitud según los plazos regulados en esta Resolución, y aquellas solicitudes del año 2023, que se presentaron, pero quedaron pendientes por falta de Resolución y/o crédito.

Aquellas solicitudes, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolver por falta de crédito serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite por parte del interesado, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio; una vez se habiliten los créditos correspondientes y se halla publicado la Resolución de concesión directa del ejercicio correspondiente de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3 del art.8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Cuando la actividad subvencionable se produzca al final del ejercicio del año en curso y las solicitudes no se hubieran presentado por no haberse iniciado el cómputo de los plazos establecidos en esta Resolución, estas se presentarán y se atenderán en el ejercicio siguiente.

Modificar el párrafo séptimo de la exposición de motivos que quedará redactado en los siguientes términos:

Esta convocatoria se tramita en régimen de concesión directa, siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional décima letra a) del citado del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y con el artículo 8.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Esta modificación no afecta a los plazos establecidos en la Resolución publicada en BOCCE el 3 de mayo de 2024.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Firmado electrónicamente)
FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ
FECHA 23/05/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****60.-****CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE Extraordinario n.º 36 de fecha 24 de mayo de 2024:

DONDE DICE:

52.-AMGEVICESA.-Emplazamiento a los/as aspirantes de las categorías de Auxiliar de Asistente de Mantenimiento, Encargado/a de Mantenimiento, Operador/a del 1-1-2 y Taquillero/a, con motivo de la realización de las pruebas de la fase concurso de cada una de las categorías indicadas.

DEBE DECIR:

52.-AMGEVICESA.-Emplazamiento a los/as aspirantes de las categorías de Auxiliar de Asistente de Mantenimiento, Encargado/a de Mantenimiento, Operador/a del 1-1-2 y Taquillero/a, con motivo de la realización de las pruebas de la fase oposición de cada una de las categorías indicadas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 24 de mayo de 2024. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

61.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 24 de mayo de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de funcionario de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Se tiene prevista la tramitación de la convocatoria para la provisión de dos puestos de funcionario de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 81.3 que “En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria público dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo regula las comisiones de servicio en art. 64 y dispone que “1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo... 3. Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán... 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.

El Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se pronuncia en término parecido en el art. 48 a) y art. 49.

Por último, hay que hacer referencia a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comisión de servicio, establecida en Sentencia de 28 de mayo de 2019 y Sentencia de 24 de junio de 2019, en las que se pronuncia sobre el régimen del silencio administrativo y sobre la necesidad de publicidad o convocatoria de la misma.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de dos puestos de funcionario de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Segundo.- Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 24/05/2024

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS OFICIALES DE POLICIA LOCAL
PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL SERVICIO DE PLAYA EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

I-OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto la provisión con carácter urgente de dos puestos de funcionario de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal, y en el artículo 48.a), del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Oficial de la Policía Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones propias del servicio operativo.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV - FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

V- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Instancia de participación debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Fotocopia del DNI, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior, de presentar el documento original.
- c) Declaración responsable de no haber sido sancionado disciplinariamente a lo largo de su carrera profesional.
- d) Certificado de servicios prestados en la Administración, salvo pertenecer a la misma Administración.
- e) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en Comisión de Servicios, salvo pertenecer a la misma Administración.

VIII- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los funcionarios de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, se seleccionarán atendiendo a la mayor antigüedad en el puesto de Oficial de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta

IX - ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La Dirección de Recursos Humanos y Función Pública publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta los funcionarios de Oficial de la Policía Local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios.

X – DURACIÓN

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima del tiempo que permanezca el Servicio de Playa para el año 2024.

XI – RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería				
<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



— 0 —